

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMA, 6 DE FEBRERO DE 1938

Número 5253

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 39, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO E. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza número, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEFTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Oficina de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 19 de 1938, de 2 de Febrero por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Boquerón.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 6 de 3 de Febrero de 1938.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución número 2077 de 1 de Febrero de 1938. Resolución número 2078 de 4 de Febrero de 1938. Certificado número 1743 de registro de marca de fábrica. Certificado número 1743 de registro de marca de fábrica.

OFICINA DE PROSEGUO DE LA LEGISLACION

Relación de los documentos presentados a la Oficina de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 21 de Enero de 1938. Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 19 de Febrero de 1938.

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 2 de Febrero de 1938.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta de la VIII sesión por el Poder Ejecutivo de comparecer a la Corte Suprema de Justicia, correspondiente al mes de Enero de 1938.

Aviso Oficial.

Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 19 DE 1938

(DE 2 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Boquerón.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nombra al señor Cristino Peña, Personero Municipal del Distrito de Boquerón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, 3 de Febrero de 1938.

RESUELTO.

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 547 de fecha 2 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional el trasporte del Mito velero denominado «Corvina» de propiedad de la Sociedad Salazar Eker y Compañía Limitada.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2077

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2077.—Panamá, 1 de Febrero de 1938.

En escrito de fecha 3 de Agosto de 1937, el Comodoro Bernardino Branca de Milán, Italia, solicitó el registro de una marca de fábrica que usen sus productos, para distinguir y distinguir en el comercio sus productos y licores.

La marca consiste en lo siguiente: 1. Membrete pequeño, limitado por los flecos negros, con el nombre y el escudo de la firma Fratelli Branca. 2. Membrete grande, orlado como el primero y con los flecos de los miembros de la parte superior y a las palabras FRANK BRANCA, de Fratelli Branca y Compañía, Milán, Via Broletto N.º 35, vecinos de la Chiesa de S. Tommaso. Siguen otras inscripciones relativas a la calidad del producto, y el modo de usarlo; en la parte inferior, una advertencia contra las falsificaciones.

3. Membrete que termina en los extremos con dos marcos, con flecos dentro de los cuales se ve la Catedral de Milán, a la izquierda; la iglesia de Colón a la derecha. Los dos miembros están unidos por dos líneas horizontales paralelas, de las cuales la superior ostenta las palabras FRANK BRANCA y sobre ellas una estrella, y en el borde inferior: «Carlos F. Hofer & Cia». Sobre el espacio intermediario entre las dos líneas se lee «Fratelli Branca Milán»; y debajo de la banda inferior: «Genova». Concesionarios para la América del Sur. Al pie se hallan las palabras: «Marca Depositada».

4. Sello en la cre u otra sustancia adecuada al cierre hermético de las botellas, con la inscripción que sigue: «Fratelli Branca Milán»; y en el centro una estrella de cuatro radios y un punto.

5. Casquete de papel metálico plateado, con las siguientes inscripciones en la parte superior: «Fratelli Branca» y en el centro «Milano», para cubrir la boca y parte del pescuezo de las botellas.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE: Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, el Comodoro Bernardino Branca, la Condesa Carolina Branca de Bolfin Boldu y el Comodoro Paolo Delfino Boldu, de Milán, Italia.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 2 de Febrero de 1938.

En esta misma fecha y bajo el número 1743 B, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2078

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2078.—Panamá, Febrero 6 de 1938.

En escrito de fecha 21 de Septiembre de 1937, el Comodoro Bernardino Branca de Milán, Italia, solicitó el registro de una marca de fábrica que usen sus productos, para distinguir y distinguir en el comercio sus productos y licores.

La marca consiste en lo siguiente: 1. Membrete pequeño, limitado por los flecos negros, con el nombre y el escudo de la firma Fratelli Branca. 2. Membrete grande, orlado como el primero y con los flecos de los miembros de la parte superior y a las palabras FRANK BRANCA, de Fratelli Branca y Compañía, Milán, Via Broletto N.º 35, vecinos de la Chiesa de S. Tommaso. Siguen otras inscripciones relativas a la calidad del producto, y el modo de usarlo; en la parte inferior, una advertencia contra las falsificaciones.

3. Membrete que termina en los extremos con dos marcos, con flecos dentro de los cuales se ve la Catedral de Milán, a la izquierda; la iglesia de Colón a la derecha. Los dos miembros están unidos por dos líneas horizontales paralelas, de las cuales la superior ostenta las palabras FRANK BRANCA y sobre ellas una estrella, y en el borde inferior: «Carlos F. Hofer & Cia». Sobre el espacio intermediario entre las dos líneas se lee «Fratelli Branca Milán»; y debajo de la banda inferior: «Genova». Concesionarios para la América del Sur. Al pie se hallan las palabras: «Marca Depositada».

4. Sello en la cre u otra sustancia adecuada al cierre hermético de las botellas, con la inscripción que sigue: «Fratelli Branca Milán»; y en el centro una estrella de cuatro radios y un punto.

5. Casquete de papel metálico plateado, con las siguientes inscripciones en la parte superior: «Fratelli Branca» y en el centro «Milano», para cubrir la boca y parte del pescuezo de las botellas.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE: Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, el Comodoro Bernardino Branca, la Condesa Carolina Branca de Bolfin Boldu y el Comodoro Paolo Delfino Boldu, de Milán, Italia.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente. Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 6 de Febrero de 1938.

En esta misma fecha y bajo el número 1744 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1743 BIS

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 2 de Febrero de 1938.—Caduca: 2 de Febrero de 1938.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2077 de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores Comodoro Bernardino Branca, Condesa Carolina Branca de Bolfin y Comodoro Paolo Delfino Boldu, domiciliados en Milán, Italia, para distinguir y distinguir en el comercio sus productos y licores, que se elaboran en Milán, Italia, de la cual marca se un ejemplar a insertado en este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

En el día 3 de Agosto de 1937 en la forma acostumbrada se la ley, y publicada en el número 5129 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Agosto de 1937.

Panamá, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

1) Membrante pequeño, formado por dos líneas paralelas, formando el medio del óvalo de la firma FERNAT BRAND.

2) Membrante grande, formado como el anterior, y con los detalles de las líneas recordadas, lleva en la parte superior las palabras FERNAT BRAND, de donde la marca y el nombre de la fábrica.

3) Membrante que también en los tres extremos de sus cuerdas, con los detalles de los cuerdas, en la parte superior de la marca, en la parte inferior, una advertencia contra las falsificaciones.

4) Se ha en todo y otra memoria otorgada en el día 17 de febrero de 1923, con la inscripción N.º 1744, y en el número 1744, y en el número 1744, y en el número 1744.

5) Consiste de papel metálico plateado, con los siguientes inscripciones en la parte superior: FERNAT BRAND y en el centro: FERNAT BRAND y en el centro: FERNAT BRAND.

CERTIFICADO NUMERO 1744

de registro de marcas de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 6 de 1923.

- Ciudad: Febrero 6 de 1923.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER.

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, he sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2075, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Anglo-American Pharmaceutical Company, domiciliada en el número 115, Varick Street, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas, especialmente tónicos medicinales que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Septiembre de 1921 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5203 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Noviembre de 1921.

Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANSUR QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Consiste la marca en la representación de las palabras NEG-VITA, sostenidas por un guión. Se aplica a las mercancías o sus contenedores por medio de etiquetas impresas o de cualquier otra manera conveniente, reservándose los derechos de uso en toda forma, tamaño y color, e introduciendo variaciones, sin alterar su distintivo expresado.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.— Sección Segunda.— Ramo de Minas.— Resolución número 41.—Panamá, Febrero 6 de 1923.

El Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y te-

niendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 112 del Código de Minas.

RESUELVE:

Declarar o declarar las siguientes minas descubiertas, las cuales se encuentran ubicadas en el Distrito de Barro, Provincia de Chiriquí, a saber:

1.ª El Distrito y La Herra, minas de cobre y oro de esta zona típica. Inscrita en el libro de Registros de Minas N.º 17, Tomo 1, folio 10, y en el libro de Registros de Minas N.º 17, Tomo 1, folio 10, de 1923.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANSUR QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 1 de Febrero de 1923.

As. 1116. Escritura N.º 131 de 22 de Diciembre de 1922 de la Notaría de Chiriquí, por la cual María de Pinedo vende a María de Pinedo un terreno en ese Distrito. No está inscrito.

As. 1117. Escritura N.º 97 de 26 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Genarina Jiménez constituye biblioteca a favor de Samuel Alberto Volterano sobre la finca número 2435, Tomo 34, folio 582, por la suma de B. 1,000.00.

As. 1118 y 1119. Certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Coclé en los cuales consta las matriculas de los establecimientos «Hing Lees» y «Fong Loug».

As. 1120. Escritura N.º 34 de 24 de Septiembre de 1927 de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a María de Pinedo un terreno en ese Distrito. No está inscrito.

As. 1121. Escritura N.º 11 de 12 de este mes de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a Abelardo Saa un solar situado en ese Distrito. No está inscrito.

As. 1122. Escritura N.º 14 de 12 de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ana María de Pinedo vende a Guillermo Tribaldos, un solar situado en Bugaba, por B. 150.00. No está inscrito.

As. 1123. Escritura N.º 12 de 12 de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a Julia de Tribaldos un solar situado en ese Distrito; y esta traspaese dicho solar a Guillermo Tribaldos por B. 75.00. No está inscrito.

As. 1124. Escritura N.º 13 de 12 de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba adjudica a Guillermo Tribaldos un solar situado en ese Distrito. No está inscrito.

As. 1125. Escritura N.º 51 de 26 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual Edward R. Wigney cancela hipoteca a Leontine B. de Dufrenoy.

As. 1126. Telegrama de esta fecha, por la cual el Juez Primero del Circuito de Chiriquí trata secuestro sobre una finca situada en David, de Antón Esquivel. No está inscrito.

As. 1127. Escritura N.º 124 de 30 de este mes, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos Pinedo, en su nombre y en representación de la familia Soria vende a María Borralla de Carr un lote de terreno, parte de la finca número 587, Tomo 199, folio 343, por la suma de B. 1,344.00, y se hace una cancelación.

As. 1128. Hipoteca por la cual María de la Cruz constituye hipoteca sobre la finca número 2523, Tomo 149, folio 284, por la suma de B. 1,000.00, en el 7.º y 8.º cuartos de este Distrito, para garantizar de unos préstamos que pueda causar a Néstor Montero Quintero.

As. 1129. Escritura N.º 47 de 23 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual Zubizar y Compañía Limitada vende al Gobierno Nacional una nave por la suma de B. 5,500.00.

As. 1130. Escritura N.º 53 de 26 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual Gregorio y Martín y la Kodak Panama Limited celebran un contrato de arrendamiento.

As. 1131. Escritura N.º 130 de 26 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Cristóbal Moreno constituye depositaria de la suma de B. 1,500.00, a Edulma Varga de Escobedo.

As. 1132. Escritura N.º 128 de 31 de este mes, de la Notaría Segunda, por la cual se declara rescindido el contrato a que se refiere el artículo anterior.

As. 1133. Adjudica el solar número 1043.

As. 1134. Escritura N.º 1451 de 25 de Octubre de 1927 de la Notaría, por la cual Ernesto Labarre constituye hipoteca a favor de Otto Leumann Lindo sobre la finca número 5897, inscrita en el folio 212, del tomo 147 de la Sección de Panamá, por B. 230.00 y se hace una cancelación.

As. 1135. Escritura N.º 112 de 28 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Pedro Esteban Martín constituye hipoteca a favor de Camilo Constantino sobre la finca número 6779, Tomo 221, folio 354, por la suma de B. 1,699.00.

As. 1136. Escritura N.º 92 de 26 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Acandía Fernández de Pinedo vende a Manuel Quintero y Villarreal la finca número 4422, folio 428 del tomo 99 por la suma de B. 2,000.00 y el comprador asume una hipoteca.

Panamá, Enero 31 de 1923.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 19 de Febrero de 1923.

As. 1137. Escritura 131 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Tay vende a Deborah D. V. de Lima una finca ubicada en esta ciudad, y Horacio Velarde hace una cancelación hipotecaria.

As. 1138. Escritura 127 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual José G. Luzauro declara unas mejoras en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 1139. Telegrama de ayer, del Juez 1.º del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que a petición de Félix Abadía A. se ha decretado secuestro sobre varias fincas de propiedad de Alberto Archer, ubicadas en esa Provincia.

As. 1140. Escritura 61 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Colombia Ramos vende a Eduardo Lorente y Nieto, una finca ubicada en esta ciudad, y Gustavo A. Amador hace una cancelación hipotecaria.

As. 1141. Certificado 61 de 7 de Diciembre último, expedido por el Gobernador de Coclé, en el cual consta la razón social «K. D. Patel & Sons».

As. 1142. Escritura 41 de 27 del mes pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual Luis F. Lee y otros venden a Percival F. Hoar, una finca ubicada en la ciudad de Coclé.

As. 1143. Escritura 107 de 27 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Botero vende a Julián J. Valerón una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1144. Escritura 103 de 27 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual José María de Agüero constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad, y Milvia R. Lyons y Mariano Gasterzano cancela hipotecas.

As. 1145 a 1147. Escrituras 10, 11 y 12 de 31 del mes pasado, otorgadas ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por las cuales el Municipio de Aguadulce vende a Nicanor Castillo tres lotes de terreno ubicados en ese Distrito.

Panamá, Febrero 1.º de 1923.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 2 de Febrero de 1923.

As. 1148. Escritura 27 de 18 del mes pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de H. B. Hinton, ubicada en la ciudad de Coclé, para establecer las verdaderas medidas y linderos.

As. 1149. Escritura 117 de 28 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Esteban Martínez vende a Jorge Arias B. una finca ubicada en este Distrito.

As. 1150. Escritura 62 de 1.º de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Juan J. Romero constituye hipoteca a favor del National City Bank, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1151. Escritura 25 de 10 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Vargas vende a Quintín García, varios bienes ubicados en el Distrito de Arraiján.

As. 1152. Escritura 39 de 30 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Quintín García vende a Joaquín Fernández J. varios bienes ubicados en el Distrito de Arraiján.

As. 1153. Escritura 141 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el título de dominio de una planta eléctrica, expedida a favor del Municipio de San Carlos.

Panamá, Febrero 2 de 1923.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

de la vista pasada por el señor Secretario de Gobierno a la Corte Suprema de Justicia, correspondiente al mes de Enero de 1923.

En la ciudad de Panamá, siendo las diez de la mañana del día treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiocho, concurrieron al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia y el Procurador General de la Nación, a practicar la vista correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	91
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	51
Repartidos en el mes, civiles....	31
Repartidos en el mes, criminales.....	48
Total.....	221

De los cuales han sido despachados y separados del concurriente:

Civiles.....	40
Criminales.....	59
Quedan en curso para el mes de Febrero de 1923:	
Civiles.....	72
Criminales.....	40

Los negocios de que ha conocido la Corte se deslindearon así:

Magistrado Dr. Cervera.....	35
« Sr. Guardia.....	44
« Sr. Herrera L.....	31
« Sr. Méndez.....	45
« Sr. Fernández Ja. Jca. 55	

Si respecto de ellos se expresa en la presente relación del Secretario, y reuniendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA	
Negocios civiles.....	
Autos y providencias.....	
Para notificar el fallo proferido	1
Despachados.....	7
Pasados.....	8



Vienen.....	3
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	4
Con proyecto de resolución.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	1
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachados.....	1
<i>Negocios Civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	4
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	2
MAGISTRADO GUARDIA	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	2
Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Despachados.....	4
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	6
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Suspendido.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Para decidir reconsideración.....	1
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Para notificarse el fallo.....	1
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	8
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	5
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	1
MAGISTRADO HERRERA L.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	11
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	4
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachados.....	1
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	8
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Paseo.....	42-79

Vienen.....	43-79
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	2
Despachados.....	1
MAGISTRADO MANDRIZ	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	7
Con proyecto de resolución.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Despachados.....	4
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	1
<i>Negocios Criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	6
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	2
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Para fallar.....	1
MAGISTRADO FERNANDEZ JAEN	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Despachados.....	6
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	5
Con proyecto de resolución.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	2
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Despachados.....	9
<i>Sentencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3
Total general.....	211
Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.	
El Secretario de Gobierno y Justicia.	
CARLOS D. LÓPEZ.	
El Procurador General.	
ARISTIDES ARONA.	
El Presidente de la Corte.	
DEMASO A. CERVERA	
El Secretario.	
L. So	
<b>AVISOS OFICIALES</b>	
<b>PERMANENTE</b>	
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficial	

mente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Lto. GONZÁLEZ.

**AVISO**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00  
 " seis meses..... 3.00  
 " tres meses..... 1.50

El periódico se remitirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.75 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Miscel y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,  
 Jefe de la Sección de Ingresos

**AVISO**

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se ha a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,  
 Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
 EUSEBIO A. MORALES.

**AVISO OFICIAL**

**EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.**

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

**HACE SABER:**

Que deben acreditar ante este Registro que las Iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que Representan, tienen RECONOCIDA SU PERSONALIDAD JURÍDICA y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 33 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

H. FERNANDEZ JAEN.

**AVISO**

El suscrito avisa al público, que ha comprado el establecimiento de "Vick Nam Lee", en la casa número 124 de la Avenida Central, Panamá.

Este aviso se da de conformidad con el Código de Comercio y la Ley 43 de 1919, para que los acreedores del vendedor ejerciten sus derechos desde la primera publicación de este anuncio.

3 vs. 1.

**AVISO DEL SEÑOR**

*El suarrio Tesoro Municipal*  
 (Derecho, PANAMA)

**AVISA AL PÚBLICO:**

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del Sr. Juan Regalado y cuya capacidad es de tres diez y ocho hectáreas, sin cultivo y alindado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Teñilas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un cerco de Rosa Salazar y de Leticio Domínguez; y al Oeste, otro cerco de la sucesión del apudado extinto, avaluado en..... B. 250.00

2º El predio rural que también fue del Sr. Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y alindado al Norte, el primer predio antes descrito y un callejón de por medio; al Sur, camino de La Pacera a Perales; al Este, el mismo lindero del norte y al Oeste, el río de Perales; valor..... 250.00

3º El otro predio rural que fue del aludido finquero, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de construcción en gran parte y alindado al Norte con cerco de Sixto Villarreal; al Sur y Este, camino de La Pacera a Las Teñilas y al Oeste el río de Perales, avaluado en.... 150.00

Los muebles son:

1º Un trapiche de dos mizas o bolos de hierro marca "Prize" avaluado en la suma de..... 20.00

2º Una montura de las llamadas vuqueras avaluada en..... 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiera comprar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campañada de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBEROLA,  
 Tesoro Municipal.

**EDICTOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO N.º 2**

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Remplaza a José Manuel Mejía, de 24 años de edad, soltero, natural del caserío llamado Majagual, de la Provincia de Colón República de Panamá, vecino de la zona del Canal, con residencia en el pueblo de Enjoles, agricultor y de religión católica, para que comparezca a ser notificado del siguiente fallo dictado en su contra:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre ocho de mil novecientos veintisiete.

Vistor: José Manuel Mejía, o simplemente Manuel Mejía como reza la de-

mente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Lto. GONZÁLEZ.

**AVISO**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00  
 " seis meses..... 3.00  
 " tres meses..... 1.50

El periódico se remitirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.75 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Miscel y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,  
 Jefe de la Sección de Ingresos

**AVISO**

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se ha a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,  
 Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
 EUSEBIO A. MORALES.

**AVISO OFICIAL**

**EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.**

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

**HACE SABER:**

Que deben acreditar ante este Registro que las Iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que Representan, tienen RECONOCIDA SU PERSONALIDAD JURÍDICA y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 33 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

H. FERNANDEZ JAEN.

**AVISO**

El suscrito avisa al público, que ha comprado el establecimiento de "Vick Nam Lee", en la casa número 124 de la Avenida Central, Panamá.

Este aviso se da de conformidad con el Código de Comercio y la Ley 43 de 1919, para que los acreedores del vendedor ejerciten sus derechos desde la primera publicación de este anuncio.

3 vs. 1.

**AVISO DEL SEÑOR**

*El suarrio Tesoro Municipal*  
 (Derecho, PANAMA)

**AVISA AL PÚBLICO:**

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del Sr. Juan Regalado y cuya capacidad es de tres diez y ocho hectáreas, sin cultivo y alindado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Teñilas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un cerco de Rosa Salazar y de Leticio Domínguez; y al Oeste, otro cerco de la sucesión del apudado extinto, avaluado en..... B. 250.00

2º El predio rural que también fue del Sr. Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y alindado al Norte, el primer predio antes descrito y un callejón de por medio; al Sur, camino de La Pacera a Perales; al Este, el mismo lindero del norte y al Oeste, el río de Perales; valor..... 250.00

3º El otro predio rural que fue del aludido finquero, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de construcción en gran parte y alindado al Norte con cerco de Sixto Villarreal; al Sur y Este, camino de La Pacera a Las Teñilas y al Oeste el río de Perales, avaluado en.... 150.00

Los muebles son:

1º Un trapiche de dos mizas o bolos de hierro marca "Prize" avaluado en la suma de..... 20.00

2º Una montura de las llamadas vuqueras avaluada en..... 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiera comprar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campañada de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBEROLA,  
 Tesoro Municipal.

**EDICTOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO N.º 2**

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Remplaza a José Manuel Mejía, de 24 años de edad, soltero, natural del caserío llamado Majagual, de la Provincia de Colón República de Panamá, vecino de la zona del Canal, con residencia en el pueblo de Enjoles, agricultor y de religión católica, para que comparezca a ser notificado del siguiente fallo dictado en su contra:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre ocho de mil novecientos veintisiete.

Vistor: José Manuel Mejía, o simplemente Manuel Mejía como reza la de-

